BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

miércoles, 4 de noviembre de 2026 • Núm. 127

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

# AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

## DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

**Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de octubre de 2026, de aprobación del incremento de los recursos económicos destinados a financiar la convocatoria del programa municipal de ayudas a la dinamización de locales comerciales disponibles en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta ordenanza fue publicada en el BOTHA, número 88, de 28 de julio de 2023 y entró en vigor al día siguiente. El objeto de la misma el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en dicha ordenanza general de subvenciones, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria pública del programa municipal de "Ayudas a la dinamización de locales comerciales disponibles en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026", con cargo a la partida 2026. 0822.4314.48969 del presupuesto municipal para el año 2026, por un importe de 300.000,00 euros.

Los servicios técnicos del departamento han emitido informe técnico de fecha 1 de octubre de 2026 en el que detallan que la suma del número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos exigidos es superior al presupuesto disponible en la partida presupuestaria. Por ello, se propone ampliar la convocatoria por un importe de 65.000,00 euros, y así pasar de 300.000,00 euros a 365.000,00 euros la dotación económica de la misma.

El precitado informe técnico argumenta que la inexistencia de crédito en la partida no debería ser una razón para no concederles la ayuda, ya que la base séptima de la convocatoria, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, permite incrementar la dotación de la convocatoria antes de la resolución de las ayudas en caso de crédito sobrante en algunas de las convocatorias gestionadas por el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo

Han constatado la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto por la convocatoria, como consecuencia de la correspondiente modificación presupuestaria producida mediante transferencia del importe de 65.000,00 euros sobrante en la partida 0822.4314.47102 "Plan relevo, ampliación y simplificación comercial" a la partida 0822.4314.48969 denominada "Ayudas a la dinamización de locales", teniendo en cuenta que este crédito excedentario no se va a utilizar a lo largo del ejercicio presupuestario.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1 de la ordenanza municipal de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.



D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Comprobada la existencia de dotación suficiente y adecuada a tal efecto, en la precitada partida del presupuesto municipal aprobado para el año 2026.

En virtud de lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, y a la vista del acuerdo sobre delegación de competencias en materia de subvenciones, de 16 de mayo de 2025, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, a la Junta de Gobierno Local eleva el siguiente

ACUERDO

Primero. Incrementar en la cuantía de 65.000,00 euros los recursos económicos destinados a financiar el programa municipal de "Ayudas a la dinamización de locales comerciales disponibles en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026", cuya convocatoria se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2026.

Con ello, los recursos económicos totales destinados a financiar la convocatoria del programa municipal de ayudas mencionado ascienden a la cantidad de 365.000,00 euros.

Segundo. Consignar el gasto de 65.000,00 euros, con cargo al saldo de crédito disponible tras la modificación presupuestaria efectuada en la partida 0822.4314.48969 del presupuesto municipal aprobado para el año 2026, denominada "Ayudas a la dinamización de locales".

Tercero. Disponer la publicación de este acuerdo en el BOTHA, y en la página web municipal, previa inscripción de lo acordado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2026

*La Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo*
*MARÍA NANCLARES CABALLERO*



D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432



Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.04 06:57:19 Z